

GUINEA ECUATORIAL: INFORME DE 2017 SOBRE LA LIBERTAD DE CULTO

Resumen

La constitución consagra la libertad de culto y prohíbe los partidos políticos basados en una afiliación religiosa. La ley establece que el país no tiene una religión nacional, pero por decreto y en la práctica el gobierno da preferencia a la Iglesia católica romana y a la Iglesia reformada de Guinea Ecuatorial, los únicos grupos religiosos que no tienen la obligación de inscribir el nombre ni las actividades de su organización ante el Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias. El gobierno proporciona fondos a la Iglesia católica y a sus escuelas para programas educativos. Las misas católicas siguieron siendo parte habitual de las ceremonias oficiales. La ley también exige un permiso para realizar actividades de proselitismo de casa en casa. Por lo general, las autoridades concedieron permiso a los grupos religiosos para realizar proselitismo y celebrar actividades fuera de los lugares de culto inscritos, pero negaron el permiso en el caso de actividades religiosas fuera del horario prescrito. Los grupos cristianos evangélicos siguieron celebrando actividades fuera del período prescrito sin intervención del gobierno.

No se notificaron casos de acciones sociales importantes que afectaran la libertad de culto.

Representantes de la Embajada de los Estados Unidos se reunieron con funcionarios públicos, incluso con el director general de Culto en el Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias, para deliberar sobre las posibilidades que tienen las personas de profesar cualquier religión sin discriminación. Los funcionarios de la embajada también se reunieron con el imam de Malabo y los respectivos presidentes de las comunidades evangélica y pentecostal para conversar sobre sus experiencias como denominaciones religiosas no dominantes en actividad en el país.

Sección I. Demografía religiosa

El Gobierno de los Estados Unidos estima que la población total es de 778.000 habitantes (cifra de julio de 2017). Según el último censo local, realizado en 2015 en colaboración con las Naciones Unidas, la población total es de 1,2 millones. De conformidad con los cálculos más recientes, el 88% de la población es católica romana y el 5%, protestante. Supuestamente muchos cristianos también practican

ciertos aspectos de las religiones indígenas tradicionales. El 2% de la población es musulmana (principalmente suní). El 5% restante profesa el animismo, la fe bahaí y otras creencias.

Sección II. Situación del respeto del gobierno hacia la libertad de culto

Marco legal

La constitución consagra la libertad de culto y prohíbe los partidos políticos basados en una afiliación religiosa. La ley establece que el país no tiene una religión nacional y que las personas tienen la libertad de cambiar de religión. A los cristianos que se convierten al islam se les permite añadir nombres musulmanes a sus nombres cristianos en sus documentos oficiales.

Los reglamentos establecen una preferencia oficial por la Iglesia católica romana y la Iglesia reformada de Guinea Ecuatorial. Ninguno de esos dos grupos tiene la obligación de inscribirse ante el Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias. El único grupo religioso que recibe fondos estatales para el funcionamiento de sus instituciones educativas es la Iglesia católica romana.

Algunos grupos religiosos de larga data, como los metodistas, musulmanes y bahaíes, tienen autorización permanente y no están obligados a renovar su inscripción ante el Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias. A los grupos y denominaciones más recientes se les puede exigir que renueven su inscripción anualmente. Para inscribirse, los grupos religiosos a nivel congregacional deben presentar una solicitud por escrito al director general de Culto del Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias. Quienes deseen inscribirse deben suministrar información detallada sobre los directores (por ejemplo, sus currículum vitae) y los miembros del grupo; planes de construcción de edificios religiosos; títulos de propiedad de sus bienes, acreditaciones y mandato religioso; y pagar una cuota de 100.000 francos CFA de África Central (US \$180). El director general de Culto decide sobre estas solicitudes y puede ordenar una inspección de parte del ministerio antes de tramitarlas. El gobierno puede multar a los grupos no inscritos o clausurarlos. La ley exige un permiso para realizar proselitismo de casa en casa.

Un decreto del Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias dispone que para toda actividad religiosa programada fuera de las horas comprendidas entre las seis de la mañana y las nueve de la noche o fuera de los lugares de culto inscritos se debe obtener una autorización previa de dicho ministerio. Este decreto

prohíbe realizar actos religiosos o predicar dentro de viviendas particulares si participan personas que no viven allí. Las autoridades o representantes religiosos extranjeros deben obtener previamente permiso del Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias para participar en actividades religiosas. El decreto exime a la Iglesia católica.

El gobierno reconoce los documentos oficiales expedidos por los grupos religiosos autorizados, como las partidas de nacimiento y de matrimonio.

La constitución consagra que las personas son libres de estudiar religión en las escuelas y que no pueden ser obligadas a estudiar un credo distinto del suyo. Las clases de religión católica son parte del plan de estudios de las escuelas públicas, pero con una nota de un líder de otro grupo religioso tal instrucción puede reemplazarse con estudio religioso no católico o con un recreo.

Todos los extranjeros, incluidos los misioneros evangélicos, deben obtener permisos de residencia para permanecer en el país.

El país es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Prácticas del gobierno

Si bien el gobierno generalmente concedió permiso a los grupos religiosos para realizar actividades fuera de los lugares de culto, excepto en residencias particulares, usualmente se negó a conceder permisos para celebrarlas fuera de las horas prescritas (de las seis de la mañana a las nueve de la noche), según líderes religiosos. A todos los grupos religiosos, incluso a pequeños grupos bahaíes y judíos, se les permitió celebrar oficios siempre y cuando terminaran antes de las nueve de la noche y no perturbaran la paz. Los grupos cristianos evangélicos siguieron realizando actividades fuera del horario prescrito sin repercusiones por parte de las fuerzas del orden. Según líderes religiosos, las autoridades habitualmente emitieron permisos para actividades de proselitismo y el proselitismo de casa en casa se realizó sin ningún incidente.

Los cristianos evangélicos informaron que el costo de los permisos de residencia, 400.000 francos CFA (US \$700), era prohibitivo, por lo que algunos misioneros se arriesgaron a enfrentar las consecuencias de no obtener o no renovar tales permisos. Supuestamente la policía local hizo cumplir el requisito con amenazas de deportación y solicitó pequeños sobornos como alternativa. No se notificaron deportaciones. El costo del permiso de residencia para los misioneros extranjeros

fue igual al pagado por todos los demás extranjeros; no obstante, si el misionero coordinaba con el Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias, el permiso de residencia podía obtenerse de forma gratuita, a condición de que se demostrara la condición de misionero y se satisficieran los controles de seguridad requeridos. No se exigieron permisos de residencia a los misioneros católicos.

Los grupos protestantes, entre ellos la Iglesia reformada, adventistas del séptimo día, Asambleas de Dios, metodistas, bautistas y otros cristianos evangélicos, contaban con escuelas primarias y secundarias. Estas escuelas debían estar inscritas ante el gobierno y cumplir con los requisitos normales del plan de estudios.

Las misas católicas fueron parte habitual de todas las funciones ceremoniales importantes, como el Día Nacional (celebrado el 12 de octubre) y el Natalicio del Presidente (el 5 de junio). Los líderes católicos fueron los únicos dirigentes religiosos que se reunieron públicamente con funcionarios del gobierno. A menudo, los líderes de las Iglesias católica y reformada gozaban de asientos preferenciales en actos oficiales.

El 2 de abril, la ministra de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias, Evangelina Filomena Oyo Ebule, dio inicio a las celebraciones del Día Nacional de Oración, que incluyó a representantes de todas las religiones principales. En su alocución, la ministra hizo hincapié en la necesidad de que todas las religiones sigan trabajando mancomunadamente a fin de promover la paz y la seguridad.

Algunos no católicos que trabajaban para el gobierno siguieron informando que sus supervisores los instaron firmemente a participar en actividades religiosas en relación con sus cargos oficiales, incluida la asistencia a misas católicas. Funcionarios públicos declararon que se esperaba que asistieran a la misa celebrada en la Iglesia católica el día del Natalicio del Presidente.

A diferencia de años anteriores, el gobierno permitió a la comunidad islámica celebrar el festival de Eid al-Adha en el Estadio de Malabo. Cientos de musulmanes se congregaron en el estadio desde las ocho de la mañana hasta las doce del día el 4 de septiembre.

Sección III. Situación del respeto mostrado por la sociedad hacia la libertad de culto

No se notificaron casos de acciones sociales importantes que afectaran la libertad de culto.

Sección IV. Política e interacción del Gobierno de los Estados Unidos

Funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos se reunieron con el director general de Culto para mantener conversaciones sobre la libertad de culto y las posibilidades que tienen las personas de profesar cualquier religión sin ninguna discriminación.

También se reunieron con el imam de Malabo, el arzobispo de Malabo, pastores cristianos evangélicos, líderes protestantes y un representante de la fe bahaí para conocer sus puntos de vista y conversar sobre la necesidad de promover la comprensión, la tolerancia y el respeto mutuos hacia todos los grupos religiosos, particularmente hacia los grupos religiosos minoritarios.